



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488/2018

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 92 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

Que, el Art. 24, lit. I) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, I) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488/2018

Que, con oficio No. UTMACH-DTH-2018-1362-OF, de fecha 20 de julio de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala en su informe técnico concluye:

"CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente, de contar con el informe favorable del Consejo Académico Universitario, se apruebe la petición del ECON. VIRGILIO EDUARDO SALCEDO MUÑOZ, MG., y se le otorgue la licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, a criterio del Consejo Universitario, en concordancia con los Artículos 92 y 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con la finalidad de que continúe sus estudios en el Programa Doctoral en la Universidad del Zulia del 21 de septiembre al 5 de octubre de 2018.

El docente deberá presentar el informe de cumplimiento, hasta tres días posteriores luego del reintegro a las labores académicas".

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-467-OF, de fecha 31 de julio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, pone en conocimiento de este órgano Colegiado la resolución No. 149-VR-ACD/2018 de Consejo Académico que indica:

"RESOLUCION N° 149-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario conceder el permiso solicitado por el Econ. Virgilio Eduardo Salcedo Muñoz, quien asistirá a su tercera estancia doctoral en Economía de la Universidad de Zulia-Venezuela, desde el 21 al 28 de septiembre 2018 y del 1 al 5 de octubre de 2018.

Es importante señalar que queda a consideración del H. Consejo Universitario conceder la licencia con o sin remuneración al citado docente.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Econ. Salcedo, a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento hasta tres días posteriores luego del reintegro a las labores académicas".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-467-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 488/2018

ARTÍCULO 2. - CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL ECON. VIRGILIO EDUARDO SALCEDO MUÑOZ, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA-VENEZUELA, DESDE EL 21 AL 28 DE SEPTIEMBRE 2018 Y DEL 1 AL 5 DE OCTUBRE DE 2018.

EL ECON. VIRGILIO EDUARDO SALCEDO MUÑOZ, A SU RETORNO DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO HASTA TRES DÍAS POSTERIORES LUEGO DEL REINTEGRO A LAS LABORES ACADÉMICAS.

ARTÍCULO 3. - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, REGISTRE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN QUE SE CONCEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales .

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución Econ. Virgilio Eduardo Salcedo Muñoz.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 8 de agosto de 2018.

Machala, 08 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH